

dos, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas sobre los informes de los grupos de trabajo de composición abierta establecidos en los períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo séptimo de la Asamblea⁷⁹,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de concluir la elaboración del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven⁸⁰,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo y del hecho de que el Grupo de Trabajo, aunque realizó una labor útil, no tuvo tiempo suficiente para concluir su tarea;

2. *Decide* establecer en su trigésimo noveno período de sesiones un Grupo de Trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven;

3. *Expresa la esperanza* de que en su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General apruebe un proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/88. Asistencia a los refugiados en Somalia⁸¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/180 de 15 de diciembre de 1980, 36/153 de 16 de diciembre de 1981 y 37/174 de 17 de diciembre de 1982, relativas a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Recordando también las resoluciones 1981/31 de 6 de mayo de 1981 y 1982/4 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Somalia⁸², en particular el párrafo 6 del informe,

Profundamente preocupada por el hecho de que todavía no se haya resuelto el problema de los refugiados en Somalia,

Reconociendo sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe del Alto Comisionado que sigue siendo urgentemente necesario aumentar la asistencia en cuanto al suministro de alimentos, agua y medicinas, fortalecer los servicios de salud y enseñanza en los campamentos de refugiados, así como ampliar el número de los planes de autoayuda y de agricultura en pequeña escala y de los proyectos de cultivo de frutas necesarios para fomentar entre los refugiados la posibilidad de valerse por sus propios medios,

Tomando nota de la decisión del Gobierno de Somalia de facilitar la ejecución de un programa de asentamiento local de los refugiados,

Consciente de las consecuencias de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Somalia como resultado de la continua presencia de refugiados,

y de las consiguientes repercusiones sobre el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Expresa su reconocimiento* al Alto Comisionado por sus constantes esfuerzos para movilizar la asistencia internacional en favor de los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada a los refugiados en Somalia por diversos Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la máxima asistencia material, financiera y técnica al Gobierno de Somalia en sus esfuerzos por proporcionar toda la asistencia necesaria a los refugiados;

5. *Toma nota con satisfacción* de la visita de la misión técnica interinstitucional de las Naciones Unidas a Somalia del 19 de octubre al 9 de noviembre de 1983 para examinar con el Gobierno un programa amplio de asentamiento para los refugiados que deseen establecerse en el país;

6. *Toma nota* de que el Gobierno de Somalia expondrá sus necesidades adicionales de ayuda material y financiera para ayudar a los refugiados en ese país en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, que debe celebrarse en Ginebra en julio de 1984;

7. *Pide* al Alto Comisionado que lleve a cabo otro examen amplio de las necesidades generales de los refugiados, teniendo en cuenta los aspectos relativos a su rehabilitación y asentamiento;

8. *Pide también* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, el examen propuesto de la situación de los refugiados en Somalia;

9. *Pide además* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/89. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti⁸³

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/182 de 15 de diciembre de 1980, 36/156 de 16 de diciembre de 1981 y 37/176 de 17 de diciembre de 1982 sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti,

Habiendo escuchado la declaración hecha el 14 de noviembre de 1983 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁴,

⁷⁹ Véase A/38/147 y Add.1.

⁸⁰ A/C.3/38/11 y Corr.1.

⁸¹ Véase asimismo secc. V, resolución 38/216.

⁸² A/38/400 y Corr.1.

⁸³ Véase asimismo secc. V, resoluciones 38/213 y 38/216.

⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 42a. sesión, párrs. 28 a 37.*